



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
QUINTO PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL - ENTREGA DE BIEN INMUEBLE CON INDEMNIZACION
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO PÁEZ ZABALA C.C. 14.323.545
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
RADICADO: 20001310300320230019200
FECHA: 15042024

Memorial: 18/10/2023

Por haber sido subsanada la presente demanda, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 90 del C.G.P., que informa que el juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL ENTREGA DE BIEN INMUEBLE CON INDEMNIZACION seguido por JAVIER MAURICIO PÁEZ ZABALA C.C. 14.323.545 contra BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º del D.L. 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daee77a9e5c311a867593e5fbd0c7853e9ff45c85dba1bda461a349f5295357d**

Documento generado en 15/04/2024 10:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>